

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE UCAYALI - CONTAMANA

Creada por Ley N° 03995 del 13 de octubre de 1900



"Año del Bicentenario de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 202-2024-MPU-ALC

Contamana, 15 de julio de 2024.

VISTOS:

PROVIN

OFICINA

ASESO

LEGAL

YTAMANE

ROVIN

VO B

DMINISTRACION

YFINANZ

GERENCY

CONTA

El Expediente N° 19872, de fecha 08/07/2024, Informe Técnico N° 058-2024-MPU-GAF-ARH, de fecha 11 de julio de 2024, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley Nº 27972 y, que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo en el seno de la entidad;

Que, Resolución de Alcaldía Nº 178-2024-MPU-ALC, de fecha 21/07/2024, se designó a partir del 21 de junio de 2024, al señor Aldo Luis Carnero Soria como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, según el Cuadro para Asignación de Personal y de libre remoción según su naturaleza legal; designación que se dispone bajo el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio del Decreto Legislativo Nº 1057, y en concordancia con lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29849, Ley que Establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y Otorga Derechos Laborales;

Que, mediante el documento de vistos, con expediente Nº 19872, de fecha 08 de julio de 2024, el señor Aldo Luis Carnicero Soria, presentó su Renuncia Irrevocable, al cargo de Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, por motivos personales, indicando su agradecimiento por todas las oportunidades de crecimiento personal y preparación profesional que le brindo la entidad durante el tiempo laborado;

Que, el artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1057 - Ley que regula el Régimen Especial de Contratos Administrativos de Servicios, modificado por la Ley Nº 29849, regula las causales de extinción del Contrato Administrativo de Servicios, detallado en su inciso c) la causal de Renuncia "En este caso, el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previo al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado";

Que, en ese sentido, el contrato CAS puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y al ser el régimen CAS, un régimen especial de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa; siendo que, bajo esa premisa, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato;

Que, estando al análisis del perfil y conclusiones señaladas en el Informe N° 058-2024-MPU-GAF-ARH, de fecha 11/07/2024, el cual ha concluido: derivar u ordenar al área correspondiente resolver el cese definitivo por causal de renuncia voluntaria del servidor señor Aldo Luis Carnero Soria, contrato bajo los alcances del Decreto Legislativo Nº 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicio;

Que, de conformidad a lo señalado en el numeral 17) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de esta a los demás funcionarios de confianza;

Con arreglo al marco Legal del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849 y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 20°, inciso 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, modificatorias y normas conexas.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR la RENUNCIA presentado por el Señor ALDO LUIS CARNERO SORIA, al cargo como Gerente de Infraestructura y Desarrollo Urbano de la Municipalidad Provincial de Ucayali, contratado bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por la Ley N° 29849, en consecuencia DAR POR CONCLUIDO EL VÍNCULO LABORAL, por causal de renuncia voluntaria, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución, agradeciéndosele por los servicios prestados a este corporativo edil.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a través del Área de Recursos Humanos, dar cumplimiento a la presente resolución, de acuerdo a sus competencias.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Provincial de Ucayali (www.muniucayali.gob.pe), y a la Oficina de Secretaría General y Archivo, su respectiva notificación y distribución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y AR

Distribución ALC GAF RRHH

2023 - 2029

cipalidad Provincial de Ud Contamana - Loreto

HÍVESE

Abog/Rodollo Pedro Lovo Tello

Dirección: Jr. Amazonas N 307 - CONTA MANA, Provincia de Ucayali - Región Loreto

Web: alcaldía@nuniucayali.gob.pe "...trabajamos juntos por el desarrollo de la provincia..."

Página 1 de 1

OAL